

TABLA No. 7

PERSONAL TÉCNICO (B)			
DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL SIN FM	FACTOR MULTIPLICADOR CGR	CÁLCULO CGR
Ingeniero Dibujante	360.000.000,00	1	360.000.000,00
Topógrafo	144.000.000,00	1	144.000.000,00
Cadeneros	60.000.000,00	1	60.000.000,00
Secretaria	4.000.000,00	1	4.000.000,00
Conductor	8.000.000,00	1	8.000.000,00
Asesor Contable	16.000.000,00	1	16.000.000,00
SUBTOTAL (B)	592.000.000,00		592.000.000,00
Se resta el valor indicado en rojo, correspondientes a Topógrafos y Cadeneros			204.000.000,00
Subtotal sin IVA			388.000.000,00
IVA 16%			62.080.000,00
VALOR TOTAL CON IVA			450.080.000,00

Fuente: Equipo auditor

Por lo tanto las cifras de la tabla 1 y 3 no son comparables, porque si bien es cierto tienen algún tipo de relación, las mismas tienen concepciones y configuraciones diferentes, como la no inclusión del IVA en la tabla No. 1, la tabla No. 1 hace relación a los términos de la propuesta, mientras que la tabla No. 3 hace relación a los soportes de ejecución aportados.

Con relación a lo expresado por el Contratista, de que existe un error grave del cálculo del valor asignado porque no se le ha aplicado el factor multiplicador, se indica por parte del equipo auditor, que éste si se ha aplicado como se indica en la cuarta columna denominada “Valor Total con Factor Multiplicador ajustado”, factor aplicado sólo al personal profesional, de acuerdo con los términos de los Pliegos. Sin embargo, el Equipo Auditor no había reconocido este factor multiplicador a los soportes de ejecución aportados, porque el Contrato 237 no se ejecutó con vinculación de personal exclusivo al proyecto; sino por el contrario, se desarrolló mediante la contratación de actividades con terceros; en consecuencia no se suscribieron contratos laborales sino netamente civiles que no conllevaron el reconocimiento de prestaciones ni demás erogaciones propias de una relación laboral.

Considerando que dicho factor multiplicador no tendría que haber sido calculado ni siquiera para el personal profesional, toda vez que “*el factor multiplicador consiste en imputar al contrato los costos directos por sueldos del personal vinculado con carácter exclusivo al proyecto*”, negrilla fuera de texto, (020685 del 14 de marzo de 2001), y bien ha quedado establecido que la mayoría del personal